

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965 "AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 256-2023-MDSMF/A.

San Miguel de El Faique, 22 de setiembre del 2023.

VISTO:



Informe N° 1056-2023-MSDMF-GIDUR, de fecha 13 de setiembre de 2023, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Informe N° 046-2023-MDSMF-MIMH/SGRT, de fecha 19 de setiembre de 2023, Proveído de Gerencia Municipal, con fecha 20 de setiembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:



Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Perú indica "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" Asimismo el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo N° 1 señala"(...) Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local con personería Jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines" el artículo 11, establece "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";



Que conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del alcalde es: Dictar Decretos, Resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";



Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, en su Artículo 74° establece que las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley y la Ley de Bases de la Descentralización. Así mismo en su Artículo 46° señala que Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones udiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas



SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras. A solicitud de la municipalidad respectiva o del ejecutor coactivo correspondiente, la Policía Nacional prestará su apoyo en el cumplimiento de las sanciones que se impongan, bajo responsabilidad.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 66.8 del artículo 66° del reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de El Faique, establece que la Subgerencia de Rentas y Tributación, es un órgano de apoyo encargado de fiscalizar las lisencias de funcionamiento de los establecimientos públicos y privados, así como aplicar las sanciones correspondientes por carencia o mal uso de ellas.

Que, el numeral 74°. 19 del artículo 74° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de El Faique, establece que la Subgerencia de Catastro y Transportes es la unidad orgánica responsable en materia de trasportes en general, la que señalen los Reglamentos Nacionales y las Normas emitidas por la Municipalidad Provincial, y en particular, la supervisión, regulación, y control del servicio del transporte de pasajeros y carga en vehículo menores en materia de tránsito; la gestión y fiscalización dentro de su jurisdicción en concordancia con las disposiciones que emite la municipalidad provincial y los reglamentos nacionales pertinentes, controlara el cumplimiento de la normatividad sobre circulación vial;

Que, el artículo 6º del Reglamento de Aplicaciones de Sanciones Administrativas – RAS de la Municipalidad Distrital de El Faique (Ordenanza Municipal Nº 002-2019-MDSMF), referido a los órganos competentes en la materia de sanciones administrativas, detalla lo siguiente: "Corresponde a la Sub Gerencia de Rentas y Tributación y a la Sub Gerencia de Catastro y Transporte, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, como los órganos responsables de cautelar el cumplimiento de las disposiciones municipales administrativas (excepto las disposiciones establecidas en el último párrafo del artículo 2º) que contengan obligaciones y prohibiciones que son de cumplimiento obligatorio por los particulares, empresas e instituciones en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique.











SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

Los órganos descritos en el párrafo anterior son los encargados de conducir, supervisar y evaluar las operaciones de fiscalización y las actividades de investigación, difusión y de control de sanciones, de acuerdo a sus competencias (...)"

Que, la Gerencias de Rentas y Tributación y Catastro y Transportes son las unidades orgánicas competentes y responsables del procedimiento administrativo sancionador, siendo que, según la materia de la infracción, es el Gerente de Rentas y Tributación o el Sub Gerente de Catastro y Transportes el que conduce la fase instructora y según los dispuesto en el artículo 254º, numeral 254.1 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S Nº 004-2019-JUS, el mismo que especifica que se debe diferencias en la estructura organizacional de la entidad, entre la autoridad que conduce la fase instructora y la que decide la aplicación de la sanción;

Que, según el artículo 7° del Reglamento de Aplicaciones de Sanciones Administrativas – RAS de la Municipalidad Distrital de El Faique "En la jurisdicción del distrito de San Miguel de El faique, la fiscalización de las normas administrativas, se efectuará directamente por los fiscalizadores municipales designados, quienes realizaran las acciones de fiscalización, control, detección, constatación de infracciones, imposiciones, y notificación de Resoluciones de Sanción y aplicación de las medidas complementarias inmersas en el Cuadro de Infracción y Sanciones aprobado";

Que, mediante Informe N° 1056-2023-MSDMF-GIDUR, de fecha 13 de setiembre de 2023, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, indica que la Subgerencia de Catastro y Transportes ha realizado una inspección ocular en la cual encontró que existe desorden e invasión de espacios públicos, por lo que se solicita notificar a las personas que se encuentren incluidas en le cuadro que anexa;

Que, mediante Informe N° 046-2023-MDSMF-MIMH/SGRT, de fecha 19 de setiembre de 2023, solicita se emita una Resolución Administrativa designando a los Fiscalizadores Municipales de estas Sub Gerencias a fin de efectivizar las actuaciones de fiscalización, verificación e investigación pertinente, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativos (RAS), el Cuadro Único de Infractores y Sanciones (CUIS) y en las Ordenanzas Municipales vigentes de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique;

THE SAME OF THE SA

Que, con proveído de fecha 20 de setiembre de 2023, la Gerencia Municipal, remite el expediente administrativo para el tramite correspondiente,

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique https://munifaique.com/ Email: mesadepartes@munifaique.com



SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965



Que, de lo expuesto, con el fin de ejercer la facultad fiscalizadora y sancionadora, de la Subgerencia de Catastro y Trasporte y Subgerencia de Rentas y Tributaciones de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, corresponde se efectúe la designación de Fiscalizadores Municipales a fin de garantizar y dar la formalidad legal a las funciones que desempeñen los mismos;



Que, por las consideraciones expuestas y obrando los informes técnicos, y en amparo a las atribuciones conferidas por el art. 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR, como fiscalizadores de la Municipalidad Distrital de San Miguel de el Faique, a los servidores que a continuación se detallan:



Jesús Ibáñez Ojeda DNI N° 42294699 Isidro Chinguel Martínez DNI N° 03224887 Wilkins Jonel Cherre Calderón DNI N° 41808616 Mary Violeta Ramírez Cruz DN N° 03238007



ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, a la Subgerencia de Catastro y Trasporte y Subgerencia de Rentas y Tributaciones, Subgerencia de Recursos Humanos, y todas las áreas implicadas en la presente resolución.



ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR al responsable de la Sub Gerencia de Informática y Estadística de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución en el Portal Institucional.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Guillermo Morales Sánchez

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

www.munifaique.com

email: mesadepartes@munifaique.com